

RESOLUCIÓN N° **0601 21 NOV 2022**

“Por medio de la cual se decreta el desistimiento de la solicitud de concesión de aguas superficiales y autorización para la ocupación de cauce del proyecto denominado “ALIANZA PRODUCTIVA PARA MEJORAR LA PRODUCCIÓN ACUICOLA EN UN SISTEMA DE JAULAS FLOTANTES, CON LA ESPECIE DORADA”, ubicado en el Corregimiento de Molina jurisdicción del Municipio de la Gloria Cesar, presentada por la ASOCIACION AGROPECUARIA Y PESQUERA DE MOLINA CESAR con identificación tributaria No 824.003.922-9”

El Director General de Corpocesar en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

### CONSIDERANDO

Que el señor OIDENES CONTRERAS BADILLO identificado con la C.C. No 5.045.060, actuando en calidad de representante legal de la ASOCIACION AGROPECUARIA Y PESQUERA DE MOLINA CESAR con identificación tributaria No 824.003.922-9, solicitó a Corpocesar concesión de aguas superficiales y autorización para la ocupación de cauce del proyecto denominado ALIANZA PRODUCTIVA PARA MEJORAR LA PRODUCCIÓN ACUICOLA EN UN SISTEMA DE JAULAS FLOTANTES, CON LA ESPECIE DORADA, ubicado en el Corregimiento de Molina jurisdicción del Municipio de la Gloria Cesar.

Que mediante oficio SGAGA-CGITGJA-1091 del 5 de noviembre de 2021, con reporte de entrega de fecha 10/11/2021, se requirió el aporte de información y documentación complementaria, advirtiendo a la Asociación peticionaria que se procedería a decretar el desistimiento en el evento de no aportar lo requerido dentro del término legal.

Que a la fecha y pese al tiempo transcurrido en el expediente no milita ninguna respuesta.

Que por mandato del Artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sustituido por la Ley 1755 de 2015, en virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario para que la complete en el término máximo de un (1) mes. Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual. Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.

Que en el caso sub-exámene ha transcurrido un término superior al plazo legal, sin haberse presentado toda la información y documentación requerida por Corpocesar.

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Decretar el desistimiento de la solicitud de concesión de aguas superficiales y autorización para la ocupación de cauce del proyecto denominado “ALIANZA PRODUCTIVA PARA MEJORAR LA PRODUCCIÓN ACUICOLA EN UN SISTEMA DE JAULAS FLOTANTES, CON LA ESPECIE DORADA”, ubicado en el Corregimiento de Molina jurisdicción del Municipio de la Gloria Cesar, presentada por la ASOCIACION AGROPECUARIA Y PESQUERA DE MOLINA CESAR con identificación tributaria No 824.003.922-9, sin perjuicio de que la Asociación interesada pueda presentar posteriormente una nueva solicitud cumpliendo todas las exigencias legales.

CÓDIGO: PCA-04-F-18  
VERSIÓN: 3.0  
FECHA: 22/09/2022

0601

de = 21 NOV 2022

Continuación Resolución No 0601 de = 21 NOV 2022 por medio de la cual se decreta el desistimiento de la solicitud de concesión de aguas superficiales y autorización para la ocupación de cauce del proyecto denominado "ALIANZA PRODUCTIVA PARA MEJORAR LA PRODUCCIÓN ACUICOLA EN UN SISTEMA DE JAULAS FLOTANTES, CON LA ESPECIE DORADA", ubicado en el Corregimiento de Molina jurisdicción del Municipio de la Gloria Cesar; presentada por la ASOCIACION AGROPECUARIA Y PESQUERA DE MOLINA CESAR con identificación tributaria No 824.003.922-9

2

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Archivar el Expediente CGJ-A-212-2021.

**ARTÍCULO TERCERO:** Notifíquese al representante legal de la ASOCIACION AGROPECUARIA Y PESQUERA DE MOLINA CESAR con identificación tributaria No 824.003.922-9 o a su apoderado legalmente constituido.

**ARTÍCULO CUARTO:** Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar

**ARTÍCULO QUINTO:** Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

**ARTÍCULO SEXTO:** Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar, a los

21 NOV 2022

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**JORGE LUIS FERNÁNDEZ OSPINO**  
**DIRECTOR GENERAL**

	Nombre Completo	
Proyectó	Iván Martínez Bolívar - Abogado Contratista	
Revisó	Julio Alberto Olivella Fernández - Abogado Especializado - Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico Ambiental	Profesional
Aprobó	Julio Alberto Olivella Fernández - Abogado Especializado - Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico Ambiental	Profesional

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma.

Expediente CGJ-A-212-2021